CONVENIOS SUSCRITOS - SETIEMBRE 2026

Nº	CONVENIO	OBJETIVO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA	MONTO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE
1	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Sistema Nacional de Formacion y Vapacitacion Laboral (SINAFOCAL) y la Escuela Tecnica Salesiana del Colegio Sagrado Corazon de Jesús (Salesianito)	El presente convenio tiene realizar acciones conjuntas que promuevan la empleabilidad de los jóvenes a través de la incorporación de habilidades fundamentales que contribuyan a su desarrollo profesional y posibiliten su inserción al mercado laboral.	24/9/2026	24/9/2028	N/A	SINAFOCAL
2	Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la Fundacion San José (La Fundacion)-	El presente convenio constituye objeto del presente Convenio Específico N'1 , establecer las responsabilidades de las Partes en la ejecución de las actividades de formación y capacitación profesional a desarrollarse y en beneficio de sectores vulnerables con los que actualmente viene trabajando la FUNDACIÓN	7/9/2026	7/9/2028	N/A	SNPP
3	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la Fundacion San José (La Fundacion).	El presente convenio tiene por objeto articular un espacio de cooperación entre Las Partes, en el ámbito de sus competencias y para beneficiar a sectores vulnerables con los que actualmente se encuentra trabajando la FUNDACIÓN.	7/9/2026	7/9/2028	N/A	SNPP

JORYAN ROSSATI ARAUJO
Firmado digitalmente por JORYAN ROSSATI ARAUJO
Fecha: 2026.10.05 12:08:00 -03'00'

KARINA CONCEPCION INSFRAN
Firmado digitalmente por KARINA CONCEPCION INSFRAN
Fecha: 2026.10.05 11:52:05 -03'00'

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL) Y LA ESCUELA TÉCNICA SALESIANA DEL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (SALESIANITO).

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL,** en adelante **MTESS**, con domicilio legal en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 02/2023, el **SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL**, en adelante **SINAFOCAL**, con domicilio legal en las calles Iturbe N° 175 y Eligio Ayala, de la ciudad de Asunción ,representado en este acto por el señor **ALFREDO MONGELOS GONZÁLEZ**, en su carácter de Secretario Técnico Interino, designado como tal según Decreto N°70/2023 de fecha 18 de agosto de 2023, y la **ESCUELA TÉCNICA SALESIANA DEL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**, en adelante **SALESIANITO**, con domicilio legal en Manuel Domínguez N° 1210 c/ Tte. Adolfo Rojas Silva de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Prbo. **MARIO VILLALBA**, designado como **DIRECTOR** por Decreto N° 3/2026 de fecha 28 de diciembre de 2026 de la Sociedad Salesiana del Paraguay.

Las Partes reconocen el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y, a tal efecto lo suscriben conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO DEL CONVENIO
Realizar acciones conjuntas que promuevan la empleabilidad de los jóvenes a través de la incorporación de habilidades fundamentales que contribuyan a su desarrollo profesional y posibiliten su inserción al mercado laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA - DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO
Las partes acuerdan desarrollar proyectos y programas técnico-pedagógicos, de investigación y creación de oportunidades orientados a el cumplimiento de los objetivos establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA.

CLÁUSULA TERCERA - DE LA REGLAMENTACIÓN
La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las Partes a través de adendas, aditivos y/o cartas de compromiso, donde se detallarán las condiciones para su implementación.

CLÁUSULA CUARTA - DE LAS MODIFICACIONES
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA - DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO
Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función de las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos, las Partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA – DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS
Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las Partes no llegaran a una solución por el medio previsto, podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO
El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, renovable por otro periodo igual, previa manifestación por escrito de alguna de las Partes en dicho sentido, que deberá ser aceptada por la otra, también por escrito. Al concluir la vigencia del acuerdo las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – DE LA RESCISIÓN
El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes, previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas, anexos o Convenios Específicos por una de las Partes, la otra, podrá solicitar por escrito que, en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para la Parte que no haya incurrido en incumplimiento, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS por pagos o trasferencias efectuadas en virtud del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA – DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES
La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, así como de las adendas, y/o convenios específicos, por el MTESS, quedará a cargo de la Coordinación de Planificación del SINAFOCAL, quien informará

semestralmente a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Asimismo, la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

Por el SALESIANITO, quedará a cargo del área o persona a ser designada por el Director de la Escuela técnica Salesiana.

CLÁUSULA DÉCIMA – DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS y SINAFOCAL serán conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Presente Convenio Marco, firman al pie en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

MARIO VILLALBA
Director
Escuela Técnica Salesiana

MONICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ALFREDO MONGELOS GONZALEZ
Secretario Técnico
Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA FUNDACIÓN SAN JOSÉ (LA FUNDACIÓN).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 7 días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL,** en adelante, **MTESS**, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante, **SNPP**, con domicilio legal en la Avda. Molas López N° 480 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA,** en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 50/2023; y la **FUNDACIÓN SAN JOSÉ**, en adelante, la **FUNDACIÓN**, con domicilio legal en el Shopping Multiplaza, piso N° 3 de la Torre A, situado en la Av. Eusebio Ayala N° 4501 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la señora **CARLA MARÍA BOGARÍN DE FRUTOS,** en su carácter de Presidenta, identificadas en conjunto como "Las Partes" e individualmente "Parte", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular un espacio de cooperación entre Las Partes, en el ámbito de sus competencias y para beneficiar a sectores vulnerables con los que actualmente se encuentra trabajando la FUNDACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, Las Partes acuerdan cooperar en todas aquellas modalidades que estimen convenientes, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta será reglamentada entre Las Partes a través de convenios específicos que serán suscriptos en calidad de adendas al presente Convenio Marco, en cada caso correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de Las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las instituciones suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos Las Partes se comprometen a suscribir convenios específicos con adecuación a este Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, Las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si no se llegare a una solución por el medio previsto, Las Partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio será de dos (2) años, y podrá ser renovado de común acuerdo entre Las Partes, previa manifestación por escrito de alguna de ellas en dicho sentido, que deberá ser aceptada por las demás Partes también por escrito. Al concluir la vigencia del acuerdo, Las Partes no podrán formular reclamación o indemnización alguna relacionada con el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de Las Partes, previo aviso en un plazo no menor de 2 (dos) meses, contados en días corridos. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas, anexos, o convenios específicos, por una de Las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito, que en el plazo de 10 (diez) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, las Partes que no incurrieron en incumplimiento podrán rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para las Partes que no incurrieron en incumplimientos, salvo en lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS y SNPP por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, así como de las adendas, aditivos y/o convenios específicos, por el MTESS y el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, que informará semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Asimismo, la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá en conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

Por la FUNDACIÓN, quedará a cargo la Sra. Mariana Frutos Bogarin.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COOPERACIÓN

La cooperación del MTESS, el SNPP y la FUNDACIÓN para el cumplimiento de los objetivos, finalidades, programas y proyectos acordados, será conforme a la disponibilidad presupuestaria, financiera, técnica, de infraestructura y de personal y en entera conformidad con las normas legales que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, firman al pie en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la fecha y el lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

CARLA MARÍA BOGARÍN DE FRUTOS
Presidenta
Fundación San José

MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA
Director General
Servicio Nacional de Promoción Profesional

CONVENIO ESPECÍFICO N°1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA FUNDACIÓN SAN JOSÉ (LA FUNDACIÓN)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 7 días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante, **MTESS**, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante, **SNPP**, con domicilio legal en la Avda. Molas López N° 480 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 50/2023; y la **FUNDACIÓN SAN JOSÉ**, en adelante, la **FUNDACIÓN**, con domicilio legal en el Shopping Multiplaza, piso N° 3 de la Torre A, situado en la Av. Eusebio Ayala N° 4501 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la señora **CARLA MARÍA BOGARÍN DE FRUTOS**, en su carácter de Presidenta, identificadas en conjunto como "Las Partes" e individualmente "Parte", acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional.

Manifiestan:

Que, en fecha 1 de Septiembre del 2026, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS)**, el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)** y la **FUNDACIÓN SAN JOSÉ (LA FUNDACIÓN)**, con el objeto de articular un espacio de cooperación entre Las Partes, en el ámbito de sus competencias y para beneficiar a sectores vulnerables con los que actualmente se encuentra trabajando la FUNDACIÓN.

Que, el mencionado Convenio en su CLÁUSULA TERCERA – DE LA REGLAMENTACIÓN establece: "La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta será reglamentada entre Las Partes a través de convenios específicos que serán suscriptos en calidad de adendas al presente Convenio Marco, en cada caso correspondiente".

Que Las Partes desean dar inicio a las jornadas de formación y capacitación profesional y a tal efecto resulta necesario establecer las responsabilidades a ser asumidas por las Partes, durante la ejecución de las actividades a realizar en conjunto.

Que, de acuerdo a lo expresado, las Partes suscriben el presente Convenio Específico N°1, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Convenio Específico N°1, establecer las responsabilidades de las Partes en la ejecución de las actividades de formación y capacitación profesional a desarrollarse y en beneficio de sectores vulnerables con los que actualmente viene trabajando la FUNDACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MTESS a través del SNPP** se compromete a:

- Acordar y coordinar con la FUNDACIÓN la realización de actividades de formación y capacitación profesional, las cuales podrán ser implementadas en Unidades Operativas del SNPP, o fuera de las mismas.
- Designar a los instructores según disponibilidad, encargados de la realización de las acciones formativas.
- Supervisar la realización de los cursos desarrollados.
- Verificar, a través de su Dirección de Infraestructura, las instalaciones provistas por la FUNDACIÓN, para el desarrollo de los cursos, cuando las actividades se realicen fuera de las Unidades Operativas del SNPP.
- Suministrar a la FUNDACIÓN, un original de los materiales de apoyo a ser entregados a los participantes de las acciones formativas para su reproducción.
- Certificar a los egresados de los cursos implementados, siempre que reúnan los requisitos previstos a tal efecto.

La **FUNDACIÓN** se compromete a:

- Coordinar en forma conjunta con el SNPP el inicio de las acciones formativas.
- Proveer sin costo para el SNPP, la infraestructura necesaria para el desarrollo de las acciones formativas, cuando las mismas se realicen fuera de las Unidades Operativas de la institución. La infraestructura cedida deberá estar adecuada a los requerimientos de los ambientes de aprendizaje.

- Identificar y convocar a los potenciales beneficiarios para las capacitaciones dirigidas a sectores vulnerables con los que se encuentra trabajando la FUNDACIÓN, en el marco de sus programas de responsabilidad social empresarial.
- Reproducir los materiales de apoyo suministrados por los instructores del SNPP, que serán entregados a los alumnos de los cursos a desarrollarse. La reproducción de los materiales suministrados no tendrá costos para el SNPP.
- Apoyar la realización de las diferentes acciones formativas acordadas, suministrando sin costo para el SNPP, los insumos requeridos para el óptimo desarrollo de las clases.

Compromisos en conjunto:

- Difusión de las actividades llevadas adelante en forma conjunta a través de los medios con que cuenten para tal efecto.
- Realizar reuniones trimestrales para evaluar el desarrollo de las acciones en el marco del presente Convenio Específico N° 1.

Lo anterior, sin perjuicio de extender la cooperación en todas aquellas modalidades que Las Partes estimen convenientes, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico N° 1 entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco, pudiendo como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico N° 1 podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de Las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las instituciones suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Específico N° 1 y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio Específico, Las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las diferencias no pudieran solucionarse por los medios previstos, Las Partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Específico N° 1 podrá ser rescindido por cualquiera de Las Partes previo aviso en un plazo no menor de 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Específico, por una de Las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito, que en el plazo de 10 (diez) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, las Partes que no incurrieron en incumplimientos podrán rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio generará responsabilidad para las Partes que no incurrieron en incumplimiento, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS y del SNPP por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS, el SNPP y la FUNDACIÓN, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Específico N° 1, por el MTESS y el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, que informará semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Asimismo, la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá en conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

Por la FUNDACIÓN, quedará a cargo la Sra. Mariana Frutos Bogarín.

CLÁUSULA NOVENA - RATIFICATORIA

Todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 07/04/2026 y que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico N° 1, firman al pie en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

CARLA MARÍA BOGARÍN DE FRUTOS
Presidenta
Fundación San José

MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA
Director General
Servicio Nacional de Promoción Profesional